



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 20 -2009-ACSS
Santiago de Surco, 13 MAR, 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 006-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 296-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 398-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 038-2009-SGECTD-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, la Hoja de Coordinación N° 15-2009-TURISMO-MSS del 26.01.2009, el Memorandum N° 21-2009-SGPRES-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 231-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Donación por la suma de S/. 20,300.00 Nuevos Soles que se destinará para la entrega de premios del "XIV Concurso Nacional de Alfombras Florales 2009"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, con Informe N° 038-2009-SGECTD-GDHPS-MSS del 02.02.2009, la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte adjuntando la Hoja de Coordinación N° 15-2009-TURISMO-MSS del 26.01.2009, señala que, el XIV Concurso Nacional de Alfombras Florales 2009 es una actividad que se desarrolla en el marco de las celebraciones de la tradicional Semana Santa, y que forma parte del Calendario Turístico Distrital desde el 06.12.1999 según Decreto de Alcaldía N° 11-99-DASS, requiriendo para la entrega de premios en sus 4 categorías de participación, la suma de S/. 20,300.00 Nuevos Soles;

Que, con Memorandum N° 21-2009-SGPRES-GPP-MSS del 25.02.2009, la Subgerencia de Presupuesto señala que la solicitud del Concurso Nacional de Alfombras Florales cuenta con disponibilidad presupuestal en el Centro de Gestión 4306 "Turismo" actividad 3719 "Festivales, Concursos, Celebraciones, Participación en Ferias y otros Eventos", rubro 09 "Recursos Directamente Recaudados" específica de gastos 2.2.2.03.99.99 "Otros Bienes de Asistencia Social", por el importe de S/. 20,300.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 231-2009-GAJ-MSS del 02.03.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el objetivo del concurso es el de mantener en vigencia las diferentes manifestaciones religiosas,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 20 -2009-ACSS

folclóricas y culturales en el marco de las celebraciones de Semana Santa, así como fomentar y consolidar la participación de la comunidad de Santiago de Surco y reafirmar nuestra identidad;

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, con la finalidad de dar incentivos extras a los participantes, se proyecta otorgar para los ganadores en las diferentes categorías, premios de dinero en efectivo, por un monto total ascendente a la suma de S/. 20,300.00 Nuevos Soles, por lo que concluye opinando que ésta Comuna podrá efectuar la donación de la suma de S/. 20,300.00 Nuevos Soles, para ser destinados a los premios del XIV Concurso Nacional de Alfombras Florales 2009, debiendo aprobarse con el quórum correspondiente mediante Acuerdo de Concejo de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 006-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 231-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

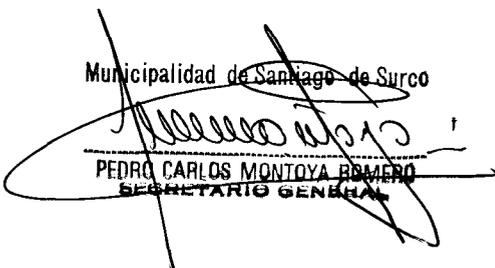
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de la suma ascendente a S/. 20,300.00 (Veinte mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles), que se destinará para los premios del “XIV Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2009”, que organiza la Municipalidad de Santiago de Surco a través de la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, constituya el órgano responsable de la entrega efectiva de premios a los ganadores del “XIV Concurso Nacional de Alfombras Florales Semana Santa 2008”, debiendo dicha Subgerencia al término del Concurso, dar cuenta pormenorizada y documentada a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Gerencia de Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social y a la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

